



Factura: 003-002-000003182



20150901037000206

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901037000206

MATRIZ

TIPO DE RAZÓN:

ACTO O CONTRATO:

FECHA DE OTORGAMIENTO:

NÚMERO DE PROTOCOLO:

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL

TIPO INTERVINIENTE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Nº IDENTIFICACIÓN

CORDOVA GORDO FLOR
TATIANA

POR SUS PROPIOS DERECHOS

CÉDULA

0927803718

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL

TIPO INTERVINIENTE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

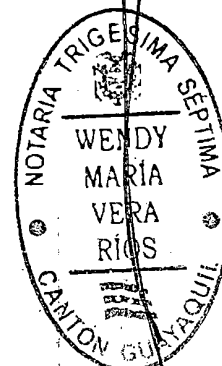
ACTO O CONTRATO:

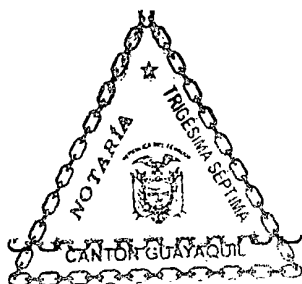
FECHA DE OTORGAMIENTO:

NÚMERO DE PROTOCOLO:

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

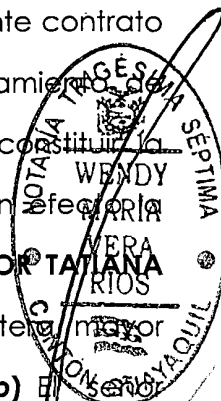
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
TCGCORPSA S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO USD 1,600.00-----
CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diez de Marzo de dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: La señora **FLOR TATIANA CORDOBA GORDO**, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, mayor de edad, administradora financiera, residente en esta ciudad; y, el señor **JORGE FERNANDO MORA CORDOBA**, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en esta ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima que se denominará **TCGCORPSA S.A.**, como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: **a) La señora FLOR TATIANA CORDOBA GORDO**, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, mayor de edad, administradora financiera, residente en esta ciudad; y, **b) El señor**



1 **JORGE FERNANDO MORA CORDOBA**, de nacionalidad colombiana, de estado
2 civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en esta ciudad. **CLÁUSULA**
3 **SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la compañía han acordado adoptar,
4 para el gobierno y funcionamiento de la misma, el siguiente Estatuto: **ESTATUTO**
5 **SOCIAL DE TCGCORPSA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
6 **DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La
7 compañía se denomina **TCGCORPSA S.A.**, y se rige por las leyes del Ecuador, el
8 presente estatuto y demás normas que le son aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
9 **OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social los siguientes: *Se dedicará a la*
10 *fabricación, importación, exportación, distribución, representación,*
11 *comercialización al por mayor y menor, de prendas de vestir, calzado, accesorios*
12 *y artículos de bazar en general. Brindará también el servicio de reparación y*
13 *mantenimiento de estas prendas y artículos. Con el fin de cumplir con su objeto*
14 *social la compañía podrá realizar importaciones, exportaciones, distribución,*
15 *comercialización de toda clase de equipos, maquinarias, materiales, repuestos y*
16 *suministros para la referida industria textil. Para cumplir estos fines, la compañía*
17 *podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales,*
18 *solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y*
19 *contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en*
20 *constituciones de compañías de comercio.- ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD*
21 **Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio
22 principal en el cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas. No obstante, podrá
23 abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en
24 el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-
25 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de
26 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de
27 constitución en el Registro Mercantil del cantón de su domicilio principal. Este plazo
28 podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de



1 Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del
2 plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas en la
3 respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General
4 serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.-

5 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**

6 **QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS

7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; por ende, la compañía podrá

8 aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de

9 acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO:** **EL CAPITAL SUSCRITO** es

10 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y estará dividido

11 en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un valor nominal de un

12 dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones son indivisibles y

13 estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive; capital que

14 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

15 **SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el

16 capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las

17 formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por

18 emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta

19 General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital

20 social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de

21 las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número

22 de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las

23 nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en

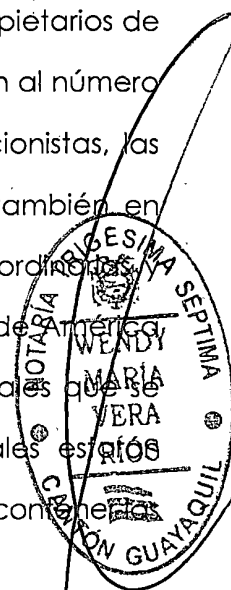
24 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y

25 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América

26 cada una y, estarán representadas en títulos o certificados provisionales que se

27 emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados provisionales estarán

28 autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contraerlos



1 declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o
2 más acciones.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de
3 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
4 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada
5 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
6 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
7 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones se
8 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía
9 considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su
10 Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
11 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será
12 gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente y
13 el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
14 leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA**
15 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la
16 Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente,
17 en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y
18 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO**
19 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta
20 General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
21 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
22 los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
23 empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:**
24 Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante
25 aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía, suscrito por
26 el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que
27 determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e
28 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su

1 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
3 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
4 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para
5 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
6 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad,
7 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse
8 en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas,
9 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos
10 los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
11 nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse
12 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
13 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
14 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
15 número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que
16 para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se
17 estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum
18 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el
19 Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren
20 sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar
21 en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida
22 al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente
23 General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
25 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
26 a la finalización del ejercicio económico. En dicha reunión anual, la Junta deberá
27 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
28 literales c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General



1 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere
2 el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se
3 solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos,
4 la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General
5 será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará
6 como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General,
7 presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes
8 designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las
9 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
10 tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los
11 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada
12 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema
13 que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es
14 el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente
15 General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
16 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al
17 Presidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía. **b)** Aceptar las
18 renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime
19 conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
20 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
21 conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
22 Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su
23 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de
24 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de estas para la
25 formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser
26 menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre
27 disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del
28 capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la

1 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación de
 2 escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán
 3 sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las
 4 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las disposiciones
 5 reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los aumentos de capital
 6 suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar
 7 la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las
 8 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que
 9 cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **i)** Resolver la
 10 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de
 11 acciones; **j)** Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma
 12 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización;
 13 **k)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
 14 Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, **l)** Las demás atribuciones
 15 permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General,
 17 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco
 18 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

19 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)**
 20 Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la
 21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y
 22 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga
 23 obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir,
 24 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces,
 25 las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General
 26 de Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con
 27 el Gerente General o quien lo subroge; y **f)** Las demás atribuciones establecidas
 28 en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**

1 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los
2 negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso
3 de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo
5 nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar los
6 actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o
7 contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de
8 Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía,
9 con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos
10 de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas
11 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las
12 constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás
13 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; **d)** Cuidar que se lleve
14 debidamente la contabilidad; **e)** Llevar los libros sociales correspondientes; y **f)**
15 Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo vigésimo segundo y
17 vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar
18 los bienes inmuebles de la compañía, ni las acciones o participaciones que ella
19 tuviese en otras sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta
20 General. Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre
21 de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o
22 vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente
23 General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser
24 legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los accionistas
25 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE y GERENTE**
26 **GENERAL** de la Compañía a los señores **JORGE FERNANDO MORA CORDOBA y**
27 **FLOR TATIANA CORDOBA GORDO**, respectivamente, por un período de **CINCO**
28 **AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dichos cargos

1 establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el
 2 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que conjuntamente
 3 con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su
 4 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

5 **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta
 6 General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona
 7 ajena a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación
 8 alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario
 9 examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar
 10 anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación
 11 económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas,
 12 sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas
 13 de pérdidas y ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada
 14 ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos.
 15 En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley
 16 para que se haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO**

17 **SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA**
 18 **LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
 19 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
 20 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

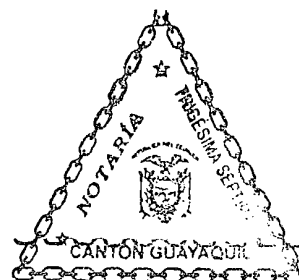
21 **NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y
 22 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después
 23 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal,
 24 de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas
 25 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma
 26 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de
 27 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

28 **TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en las

1 casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la
2 Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como
3 tales, en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía
4 o, quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de
5 duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su
6 texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto
7 resuelva la Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA TERCERA:**
8 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad de accionistas
9 fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de la compañía
10 es de inversión nacional, el cual ha sido suscrito en su totalidad y es
11 pagadero en numerario, en la forma que se detalla a continuación: **a) FLOR**
12 **TATIANA CORDOBA GORDO** ha suscrito **QUINIENTAS SESENTA** acciones, lo que
13 será pagado en numerario en una cuarta parte en una institución bancaria
14 una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
15 Mercantil del domicilio principal de la compañía, tal como lo establece el
16 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b) JORGE FERNANDO**
17 **MORA CORDOBA** ha suscrito **DOSCIENTAS CUARENTA** acciones, lo que será
18 pagado en numerario en una cuarta parte en una institución bancaria una vez
19 que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del
20 domicilio principal de la compañía, tal como lo establece el artículo ciento
21 cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Agregue usted, señorita Notaria,
22 todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta
23 escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que las
24 abogada **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**, queda autorizada para
25 obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la
26 sociedad que se contrata. **Firma) ABOGADA HEMPLEN LORENA BARAHONA**
27 **ZAMBRANO**, registro número CERO NUEVE – DOS MIL ONCE – CIENTO CINCUENTA Y
28 DOS, del foro de abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Tanto la minuta como



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2015 12:30 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7686620
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1305219337 JOZA VELEZ MAGALI MONCERRATE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TCG CORPSA S.A.**

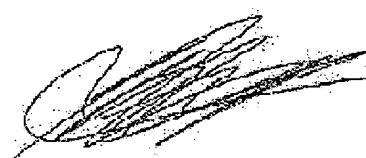
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/03/2015 12:30 PM**

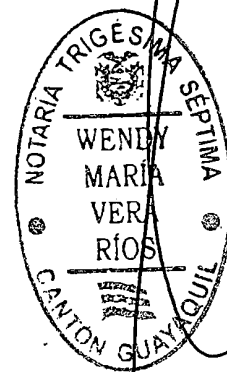
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

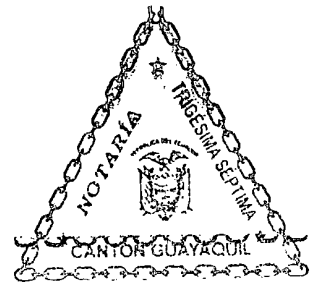

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



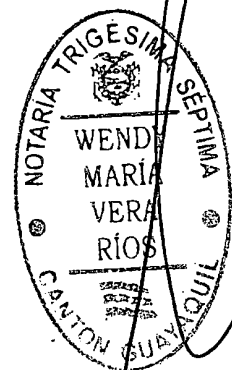
19/02/2015 11.27

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SECRETARIA DE JUSTICIA
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
 IDENTIDAD EXT. 092780371-8
 FLOR TATIANA CORDOBA GORDO
 NEIVA COLOMBIA
 5 DE JUNIO DE 1974
 A 38076 93576 F
 GUAYAQUIL 2.006 N. DE 808





COLOMBIANA E3333V2222
 SOLTERA
 SUPERIOR ADMINISTRADOR FINANCIERO
 CARLOS CORDOBA
 ROSA MARIA GORDO
 GUAYAQUIL 20 de SEPTIEMBRE DEL 2.006
 20 de SEPTIEMBRE DEL 2010 pta.
 0356317





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT N° 093031517-1

APELLIDOS Y NOMBRES
**MORA CORDOBA
JORGE FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**Colombia
Neiva (Huila)**

FECHA DE NACIMIENTO **1992-11-20**

NACIONALIDAD **COLOMBIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

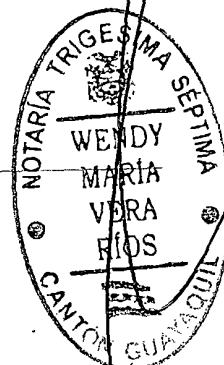
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E234313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA ALBA ANDRES FERNANDO

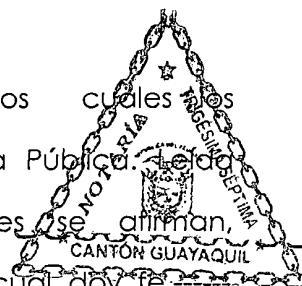
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOBA GORDO FLOR TATIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2012-10-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-30



1 los documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los
2 comparecientes aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública. Leto
3 íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los otorgantes se animan,
4 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



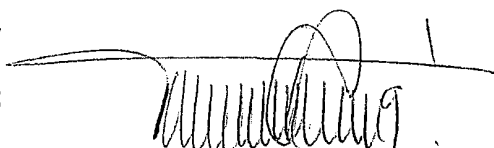
5

6

7

8

9



FLOR TATIANA CORDOBA GORDO

10 C.I. N° 092780371-8

11 Nacionalidad: Colombiana

12

13

14

15

16



JORGE FERNANDO MORA CORDOBA

17 C.I. N° 093031517-1

18 Nacionalidad: Colombiana

19

20

21

22

23

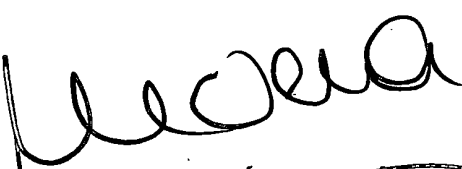
24

25

26

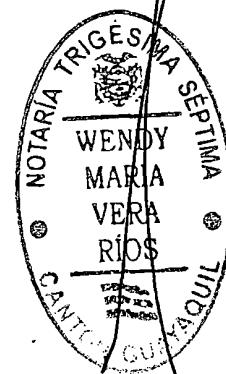
27

28



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA**
TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello
confiero ésta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TOCCORPSA
S.A., la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el día
día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.634
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:56

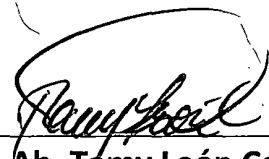
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

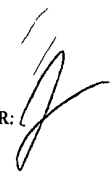
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TCGCORPSA S.A.**, de fojas 20.928 a 20.952, Registro Mercantil número 1.074. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TCGCORPSA S.A.**, a favor de **FLOR TATIANA CORDOBA GORDO**, de fojas 9.254 a 9.256, Registro de Nombramientos número 3.104.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **TCGCORPSA S.A.**, a favor de **JORGE FERNANDO MORA CORDOBA**, de fojas 9.257 a 9.259, Registro de Nombramientos número 3.105.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 16 de marzo de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1084120

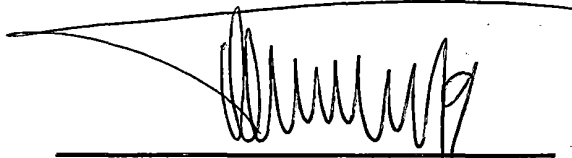
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

25 MAR 2015

RECIBIDO

Hora: 11:50 Firma: Anthony

exp. 701470

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TCG CORPSA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: UNION Y PROGRESO	
CALLE:	NÚMERO: VILLA 10	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. D	
CONJUNTO:	PISO:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	DPTO. No.: 5	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 45034912	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tatiana_cord@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 099-4638944	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: (FRENTE AL SAN MARINO, DETRAS DE CENTROPOLIS)			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FLOR TATIANA CORDOBA GORDO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 092780371-8			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Claro

FLOR TATIANA CORDOBA GORDO
COOP. UNION Y PROGRESO MZ : D Villa : 10 DEPARTAMENTO 5
DEPARTAMENTO 5
GUAYAS-GUAYAQUIL
005-4U00



0TFF10120053762200000011



17822

CI: 0927803718

RESIDENCIAL

Total a Pagar: \$50.70
Pagar antes de: 23 Dic 2014
Fecha de Emisión: 10 Dic 2014
Mes de Facturación: Diciembre
Cliente: 10194133

Estimado Cliente:

Ecuadortelem S.A., le informa que su factura electrónica FAC-001-555-0458049 correspondiente a los consumos del mes de **Diciembre** por un valor de \$ 50.70 dólar(es), ha sido generada con éxito y se encuentra disponible en el portal CLARO.

Para visualizar y/o descargar la factura electrónica es necesario:

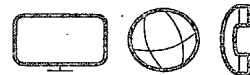
1. Ingrese a www.claro.com.ec, regístrese en el portal MICLARO - SERVICIOS FIJOS.
2. Seleccione el mes de facturación y factura a consultar.
3. Seleccione el link "ver factura electrónica."

Recuerde que la factura electrónica cumple con todas las disposiciones establecidas en el marco legal vigente y sustituye a la factura en formato impreso con igual valor legal.

Saludos cordiales,

Departamento de Servicio al Cliente

Aviso importante: A partir del mes de enero del 2015, usted no recibirá la presente notificación de emisión de su factura electrónica, sin perjuicio de lo cual, la misma se encontrará disponible en nuestro portal CLARO



ECUADORTELECOM S.A.

Atención al cliente: 5005000/5000000
Visítenos en www.claro.com.ec

Johans
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/MAR/2015 14:02:05

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
TCGCORPSA S.A. FLOR CORDOBA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

120